



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- APROBADO -

Por la Junta de Gobierno Local

Sesión de... de... 6 MAR. 2019

El Secretario - JCTAL



BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSERVACIÓN, ADAPTACIÓN Y MEJORA DE ESPACIOS MUNICIPALES.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación de personal laboral temporal, con carácter de urgencia, en la modalidad de obra o servicio, a jornada completa, para su incorporación en el proyecto de conservación adaptación y mejora de espacios municipales durante el presente año, para el número de trabajadores y categorías que figuran en el Anexo I.

La contratación de este personal laboral temporal se llevará a cabo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público, conforme a lo previsto en los artículos 23.2 y 103.2 de la Constitución Española.

El proceso se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, mediante el sistema abreviado de selección de personal, debido a la urgente necesidad de incorporación del personal descrito en las presentes bases, ya que las obras a ejecutar deben iniciarse y concluir algunas de ellas en el periodo estival, coincidiendo con el cierre de los centros educativos, competencia de este Ayuntamiento, realizando una oferta genérica al Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid y publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Del total de plazas y siempre que los candidatos cubran con el perfil del puesto, se reservarán:

- 7% para las personas discapacitadas con un grado igual o superior al 33% y que no impida el normal desarrollo del puesto de trabajo.
- 7% para las personas mayores de 55 años y menores de 30 años.
- 7% para parados de larga duración, con una antigüedad mínima de 1 año desde la fecha de aprobación de las presentes bases y/o mujeres víctimas de violencia de género.

SEGUNDA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Poseer la cualificación profesional precisa para el ejercicio del puesto. La cualificación se probará con la presentación del título de FP de Grado Medio o de Grado Superior, el certificado de profesionalidad correspondiente a la categoría objeto de solicitud o los contratos de trabajo en los que aparezca consignada la categoría o puesto desempeñado. En este último caso, la suma de los periodos recogidos en los contratos y cotejados con la vida laboral del solicitante deberá ser de un mínimo de dos años, estando exonerados de estos requisitos aquellos candidatos que opten a los puestos de peón albañil y peón jardinero.

TERCERA.- CONDICIONES DEL CONTRATO.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

1. Tipo de contrato: Contrato temporal por obra o servicio, con una duración estimada de 9 meses.
2. Jornada de trabajo: de lunes a domingo con los descansos que marca la ley. La fijación del horario, dado que es un puesto de trabajo con condiciones específicas en la prestación del servicio, quedará a criterio de la Concejalía.
3. Funciones: el desempeño de las funciones propias de la categoría profesional objeto de la convocatoria según Anexo I. Estará además sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
4. La contratación de este personal laboral, para lo no dispuesto en el Convenio Colectivo del Ayto. de Navalcarnero, se llevará a cabo al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público (en adelante TRLEBEP), conforme a lo previsto en los artículos 23.2 y 103.2 de la Constitución Española

CUARTA.- REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES

- a) Tener nacionalidad española o nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero según lo previsto en el Art. 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y su legislación de desarrollo.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de empleos o cargos públicos.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Estar en posesión del título requerido para optar a los puestos ofertados.
- f) Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de su contratación y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las presentes bases.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

1.- El tribunal, para cada convocatoria, será nombrado mediante Decreto del Concejal-Delegado de RR. HH., en virtud de las delegaciones que le han sido conferidas por resolución de la Alcaldía-Presidencia, Decreto Núm. 1348/2015, de 15 de octubre de 2015, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el Art. 60 del referido TRLEBEP.



2.- El órgano de selección será colegiado, estará compuesto por el Presidente y cuatro vocales actuando uno de ellos como Secretario. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate. Para cada miembro del Tribunal se designará un suplente.

3.- A Solicitud del Tribunal podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas. Dichos asesores tendrán voz pero no voto.

4.- El tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia del Presidente y el Secretario y al menos dos vocales, titular o suplente. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El sistema de selección constará de dos fases:

Fase 1ª: Concurso de méritos.

Fase 2ª: Oposición.

Una vez realizada la baremación de méritos, el tribunal procederá a citar al menos a un número de candidatos igual al de puestos ofertados, quedando a criterio de este el total de candidatos entrevistados, para la realización de la 2ª. Fase.

Los méritos a valorar serán los recogidos en el ANEXO I.

La fase de oposición se valorará con un máximo de 100 puntos. Consistirá en una prueba práctica a realizar por cada uno de los candidatos, así mismo se realizará una entrevista personal versando necesariamente sobre la profesión y el puesto a desempeñar, valorándose un 20 % sobre el total de la puntuación de la fase de oposición. Previamente a la realización de la entrevista, el Tribunal deberá haber consensuado las preguntas a realizar a los aspirantes, siendo éstas las mismas para todos, así como la valoración de cada una de ellas.

SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

1.- El plazo de presentación de la documentación exigida y acreditativa deberá presentarse en el plazo máximo de 10 días desde el día siguiente a la reunión informativa realizada a todos los convocados e interesados en el programa.

2.- Desde la Concejalía de Formación y Empleo se elaborará un modelo de inscripción que se entregará a los candidatos interesados en esta convocatoria. Dicho formulario contendrá una autorización de consulta de los datos obrantes en los distintos servicios del Ayuntamiento de Navalcarnero. **Anexo IV.**

Los aspirantes presentarán su Currículum Vitae y DNI, junto con los documentos acreditativos de los requisitos generales y de los acreditativos de los méritos, no valorándose los no aportados o aportados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación.

La presentación se realizará en el Registro General del Ayuntamiento de Navalcarnero (Pza. de Francisco Sandoval, 1) dirigida a la Concejalía de Formación y Empleo. También podrán presentarla en la forma que se establece en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas, debiendo comunicarlo a la Concejalía de Formación y Empleo de manera fehaciente y previo a la finalización del período de solicitudes.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la siguiente fórmula, y según la puntuación obtenida en cada uno de los apartados objeto de valoración del ANEXO I y de la entrevista personal:

$$CF = (NC \times 80\%) + (EN \times 20\%)$$

Siendo:

CF = Calificación Final

NC = Calificación de fase de oposición

EN = Calificación de méritos

NOVENA.- FIN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Una vez finalizado el proceso de selección, el tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial del mismo el resultado por orden de puntuación alcanzada por los aspirantes, con indicación de los puntos conseguidos en cada uno de los apartados. Los candidatos dispondrán de los plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas, para presentar las reclamaciones que consideren pertinentes a la puntuación obtenida.

No resultará aprobado un número de aspirantes superior a la de los puestos a ocupar. Con el fin de asegurar la cobertura de los puestos convocados, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados antes o con posterioridad a la formalización del contrato, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección la relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto/a para su posible nombramiento.

Finalizado el plazo de reclamación, la resolución de la contratación del/la candidato/a será emitida por el Concejal-Delegado de RR. HH., en virtud de las delegaciones que le han sido conferidas por resolución de la Alcaldía-Presidencia, Decreto Núm. 1348/2015, de 15 de octubre de 2015.

Realizada la publicación, el Tribunal trasladará al Departamento de Recursos Humanos el nombre del candidato/a que haya obtenido mayor puntuación, para proceder a su contratación, aportando previamente los documentos necesarios para formalizar la contratación.

DÉCIMA.- NORMA FINAL.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de los procesos selectivos. Contra las presentes bases, y contra cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas.

ANEXO I. PUESTOS DE TRABAJO

- 1 ENCARGADO/CAPATAZ
- 1 AUX. ADMINISTRATIVO DE OBRA
- 2 PEON CERRAJERO
- 2 PEONES ELECTRICISTA
- 3 PEÓN FONTANERO
- 2 PEÓN CARPINTERO
- 8 OFICIAL ALBAÑIL
- 55 PEONES ALBAÑIL
- 10 PEÓN JARDINERO

ANEXO II. MÉRITOS PROFESIONALES.

Méritos profesionales.

La calificación de los méritos se valorará con un máximo de 100 puntos, realizándose con arreglo al siguiente baremo:

1.- Méritos profesionales.

- Experiencia demostrable en el puesto: 0,20 puntos por mes trabajado.
- Estar en posesión de la Tarjeta de Capacitación Profesional, 5 puntos.

ANEXO III. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

- A) Deberá presentarse la documentación acreditativa de cada uno de los supuestos anteriores
- B) Documentación a aportar para cada uno de los criterios de valoración:

Méritos académicos y profesionales:

- a) Contratos de trabajo y/o certificación del IAE (en el caso de autónomos) y vida laboral actualizada.
- b) Tarjeta de capacitación profesional TPC
- c) Currículum Vitae.
- c) Fotocopia del DNI/NIE
- e) Certificado de Discapacidad.
- f) Fotocopia de la Demanda de empleo actualizada.
- g) El tribunal, será el encargado de obtener el informe de Servicios Sociales de las personas víctimas de violencia de género.



SOLICITUD PARTICIPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSERVACIÓN, ADAPTACIÓN Y MEJORA DE ESPACIOS MUNICIPALES

PUESTO SOLICITADO:

Nombre y apellidos:

DNI / NIE:..... EDAD:.....

Domicilio:

Teléfono(s): //

Dirección correo electrónico:

1. Ocupaciones y tiempo en las que ha trabajado, relacionadas con el puesto de trabajo solicitado:

Puesto/Empresa	Categoría	Duración

2. Tiene alguna discapacidad igual o mayor al 33% .

- FÍSICA Grado
- PSÍQUICA. Grado
- SENSORIAL Grado
- NO TENGO NINGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD.

*Si tiene alguna discapacidad reconocida, deberá ser compatible con el puesto solicitado.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

3. Situación social.

- Mayor de 55 años
- Menor de 30 años
- Parado de Larga Duración
- Mujer Víctima de Violencia de Género

Documentación a aportar:

- DNI / NIE
- Demanda de empleo actualizada del candidato
- Currículum Vitae
- Contratos de Trabajo y/o certificación IAE (en el caso de autónomos)
- Vida Laboral actualizada
- Tarjeta de capacitación profesional TPC
- Certificado de Discapacidad.

- Declaro haber sido informado de los requisitos para participar en el proceso de contratación, así como los criterios de valoración y puntuación

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, **AUTORIZO** expresamente al Ayuntamiento de Navalcarnero, para que recabe los informes necesarios de las diferentes Concejalías Municipales con el fin de anexarlos a mi solicitud y poder valorarlos.

En Navalcarnero, a de de 2019

Fdo:.....

Le informamos que los datos de carácter personal que nos proporcione al rellenar el presente formulario, serán incorporados al expediente formulado al efecto por el Plan de Empleo del Ayuntamiento de Navalcarnero, con el único fin de tramitar y valorar su solicitud. De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, la utilización de los mismos a los fines de tramitación y gestión de su demanda, requiere de su consentimiento mediante la firma del presente documento.